



PROCESO No. 110014003066-2022-01740-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 7 FEB 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA "COOPAVA EN LIQUIDACION", contra DUVAN AGUIRRE PEREIRA, MAURICIO ALEXANDER CAMARGO NIÑO, JAIME BOBADILLA BUSTOS y ANDRES FELIPE HERRERA HERNANDEZ, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré Libranza

1. Por \$1'009.652,00 M/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad esto es, 1 de julio del 2022, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada MARTA JANNETH GRANADOS DURAN como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ  
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.  
La anterior providencia se notifica  
por estado No 018 hoy - 8 FEB 2023  
hora 8.00 a.m.  
Secretaria